EMTEL mi empresa	**FORMATO HOJA DE VIDA CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A E.S.P** **Proceso: OFICINA ASESORA JURIDICA**	CODIGO: FR.02.TH VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 29/08/2018 Página 1 de 5

DATOS PERSONALES															
PRIMER APELLIDO						SEGUNDO APELLIDO						NOMBRES			
ALZATE						LOPEZ						GINA CAROLINA			
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN						SEXO				NACIONALIDAD			PAIS		
C.C	X	C.E		PAS		F	X	M		COLOMBIANA			COLOMBIA		
No.	29178102														

LIBRETA MILITAR							
PRIMERA CLASE		**SEGUNDA CLASE**		**No.**		**D.M**	

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO								**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**			
DIA	0	9	**MES**	0	8	**AÑO**	1979	AV 3EN # 59 – 130			
PAIS	COLOMBIA							**PAIS**	COLOMBIA	**DEPTO**	VALLE
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA							**MUNICIPIO**	SANTIAGO DE CALI		
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI							**TELEFONO**	3044338099		
EMAIL	gina.alzate@gco-sgi.com – gc.al@hotmail.com										

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	RUBEN RAMIRO RIOS MARIN
PARENTESCO:	ESPOSO
DIRECCIÓN:	AV 3EN # 59 – 130
TELEFONO:	3044345523

FORMACIÓN ACADEMICA

EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BASICA											FECHA DE GRADO		
1º.	2º.	3º.	4º.	5º.	6º.	7º.	8º.	9º.	10º.	11º.	MES		AÑO
										X	0	7	1996

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)
TL (TECNOLÓGICA
TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)
UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)
MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER)

DOC (DOCTORADO O PHD)
RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. TARJETA PROFESIONAL
	SI	NO		MES	AÑO	
UN	11	0	INGENIERA DE PRODUCCIÓN	12	2001	76227-225233
ES	3	0	ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA	06	2006	

EXPERIENCIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral o de prestación de servicios en estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD							PUBLICA	PRIVADA	PAIS
SGS COLOMBIA								X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**						**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**		
CUNDINAMARCA	BOGOTA						claudia.topahueso@sgs.com		
TELEFONO	**FECHA DE INGRESO**						**FECHA DE RETIRO**		
3212055767	**DD**	01	**MM**	09	**AA**	2018	**DD**	**MM**	**AA**
CARGO O CONTRATO ACTUAL			**DEPENDIENCIA**				**DIRECCIÓN**		
AUDITOR			KNOWLEDGE				CRA 100 # 25C-11 BOGOTA		

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD							PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MANAGEMENT TEAM SAS								X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**						**CORREO ELECTRONICO ENTIDAD**		
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI						ramiro.rios@mteam.co		
TELEFONO	**FECHA DE INGRESO**						**FECHA DE RETIRO**		
3712238	**DD**	01	**MM**	03	**AA**	2012	**DD**	**MM**	**AA**
CARGO O CONTRATO ACTUAL			**DEPENDIENCIA**				**DIRECCIÓN**		
CONSULTOR, AUDITOR, INSTRUCTOR							CALLE 14N # 9N – 25 OF 101		

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD							PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
GCO SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL S.A.								X	COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI						olga.moreno@gco-sgi.com					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3712238	DD	01	MM	03	AA	2007	DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA						DIRECCIÓN					
CONSULTOR, AUDITOR, INSTRUCTOR							CALLE 14N # 9N – 25 OF 101					

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD							PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
EMTEL SA ESP							X		COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
CAUCA	POPAYAN						esalazar@emtel.com.co					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
8222255	DD	15	MM	01	AA	2019	DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA						DIRECCIÓN					
CERTIFICACION NSU	SERVICIO AL CLIENTE						Cl 5 #5-68 B					

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD							PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	DD		MM		AA		DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA						DIRECCIÓN					

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD							PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	DD		MM		AA		DD		MM		AA	

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD						PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	DD		MM		AA	DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA					DIRECCIÓN					

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD						PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	DD		MM		AA	DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA					DIRECCIÓN					

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD						PUBLICA	PRIVADA	PAIS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRONICO ENTIDAD					
TELEFONO	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	DD		MM		AA	DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA					DIRECCIÓN					

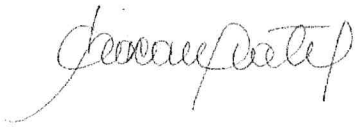
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD		

TELEFONO	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	DD		MM		AA		DD		MM		AA	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDIENCIA						DIRECCIÓN					

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA		
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES		
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
AUDITOR	17	
TIEMPO DE EXPERIENCIA	17	

FIRMA DEL TRABAJADOR O CONTRATISTA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que si noX me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la en la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P para todos los efectos legales, certifico que los datos por mi anotados en el presente formato único de hoja de vida, son veraces.



FIRMA DEL TRABAJADOR O CONTRATISTA

OBSERVACIÓNES DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO Y/O CONTRATACIÓN

Certifico que la información aquí suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO O CONTRATACIÓN

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 047-2024

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ
CEDULA:	29.178.102
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA EXTERNA, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 2.1.25.7.4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 5111 DE 2017, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CRC, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.070.000.00).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán Cauca., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P** y **GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ,** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 29.178.102, quien obra a nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa, de acuerdo con el giro ordinario de su objeto social, identificó la siguiente necesidad*: "La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Sociedad que por expreso mandato de la ley 1341 de 2009 cuenta con un régimen especial encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal en su art 55, determinando que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho. La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A E.S.P., para el cumplimiento oportuno, y eficiente en sus obligaciones cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Servicio al Cliente y dentro de sus múltiples funciones a desarrollar, debe apoyar en el cumplimiento del artículo 2.1.25.7.4 Artículo 2.1.25.7. Indicadores de calidad en la atención de la Resolución No.5111 de 2017, Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 5197 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los operadores deberán implementar, medir, y remitir a la CRC en las condiciones descritas en el literal c) del Formato 4.4 del Anexo 1 de la Resolución CRC 5076 de 2016, los resultados de la medición del indicador de satisfacción al usuario respecto de cada uno de los medios de atención, los cuales deben contar con la certificación de un auditor externo. La medición debe realizarse sobre una muestra estadísticamente representativa, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3%. Este indicador de satisfacción en la atención del usuario, debe estar en relación con lo establecido así: "Los operadores deberán implementar, medir y publicar a través de los distintos medios de atención y remitir a*

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 047-2024

la CRC en las condiciones descritas en el numeral C del formato 4.4 del anexo 1 de la resolución CRC 5076 de 2016, los resultados de la medición del indicador de satisfacción al usuario respecto de cada uno de los medios de atención, los cuales deben contar con la certificación de un auditor externo y contar con nivel de confianza del 95%". Debido a que dentro de nuestra empresa no se cuenta con personal de planta con el perfil requerido en el presente estudio, se crea la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural o jurídica con título profesional en el área de las ingenierías como ingeniero industrial, ingeniero de producción, ingeniero empresarial, ingeniero administrativo y/o afines, con tarjeta profesional y que cuente con experiencia profesional como mínimo de dos (2) años, de los cuales un (1) año deberá ser en asuntos relacionados con el objeto a contratar, lo cual se ajusta y se atempera a los requerimientos y necesidades de EMTEL S.A E.S.P". **2.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 31 de enero de 2024. **3.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA EXTERNA, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 2.1.25.7.4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 5111 DE 2017, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CRC, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.070.000.00). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A E.S.P.,** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: **a.** Una (1) primera cuota pagadera el 30 de abril de 2024, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.267. 500.oo),** y **b.** tres (3) cuotas por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.267. 500.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** Cada cuota se pagará previa presentación de la certificación trimestral de la auditoría; informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, y certificado a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, además de planilla pago aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES LAS PARTES: 5.1 DE EL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS: 1.** Brindar apoyo en el diseño y/o aplicación del mecanismo de validación del cálculo del indicador trimestral de nivel de satisfacción de los usuarios. **2.** Brindar apoyo en la realización de la Auditoria trimestral al proceso de medición del nivel de satisfacción de los usuarios. **3.** Brindar apoyo auditando el manejo y control de los datos recopilados para la medición del nivel de satisfacción de los usuarios. **4.** Brindar apoyo generando trimestralmente los informes de validación del cálculo del indicador del nivel de satisfacción de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Entregar certificación de la auditoría realizada ajustada a la normatividad terminado el respectivo trimestre. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **B. GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar la cuota o mensualidad la respectiva con sus respectivos soportes para pago. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. **5.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **8.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **9.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. **C. DE EMTEL S.A E.S.P: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 047-2024

la supervisión del contrato. 3. Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.** supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Directora de Servicio al Cliente o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 del junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión velará además de las obligaciones de este contrato por las contenidas en el Manual Interno de Contratación, vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante cualquier situación ajena al cumplimiento del contrato, el supervisor deberá requerirlas de forma inmediata con copia a la Oficina Asesora Jurídica, para lo pertinente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Conforme al Manual de contratación vigente, para esta contratación no es necesario constituir garantías. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por decisión judicial. **4.** Por divulgación de información confidencial de **EMTEL S.A E.S.P. 5.** Por muerte de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, **EMTEL S.A. E.S.P.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad al Manual de contratación vigente, no es necesario efectuar la liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 29 de enero de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual Interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 047-2024

necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 13 FEB 2024

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Abogada Especialista OAJ
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 047-2024

necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 13 FEB 2024

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Abogada Especialista OAJ
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 039-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ
CEDULA:	29.178.102
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA EXTERNA, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 2.1.25.7.4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 5111 DE 2017, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CRC, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA SUMA CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.551.650).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán Cauca., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P** y **GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ,** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 29.178.102, quien obra a nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.,** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa, de acuerdo con el giro ordinario de su objeto social, identificó la siguiente necesidad: *"La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. es una sociedad comercial que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994; que es proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en todo el país regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Sociedad que por expreso mandato de la ley 1341 de 2009 cuenta con un régimen especial encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal en su art 55, determinando que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho. La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A E.S.P., para el cumplimiento oportuno, y eficiente en sus obligaciones cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Servicio al Cliente y dentro de sus múltiples funciones a desarrollar, debe apoyar en el cumplimiento del artículo 2.1.25.7.4 Artículo 2.1.25.7. Indicadores de calidad en la atención de la Resolución No.5111 de 2017, Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 5197 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los operadores deberán implementar, medir, y remitir a la CRC en las condiciones descritas en el literal c) del Formato 4.4 del Anexo 1 de la Resolución CRC 5076 de 2016, los resultados de la medición del indicador de satisfacción al usuario respecto de cada uno de los medios de atención, los cuales deben contar con la certificación de un auditor externo. La medición debe realizarse sobre una muestra estadísticamente representativa, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3%. Este*

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 039-2025

indicador de satisfacción en la atención del usuario, debe estar en relación con lo establecido así: "Los operadores deberán implementar, medir y publicar a través de los distintos medios de atención y remitir a la CRC en las condiciones descritas en el numeral C del formato 4.4 del anexo 1 de la resolución CRC 5076 de 2016, los resultados de la medición del indicador de satisfacción al usuario respecto de cada uno de los medios de atención, los cuales deben contar con la certificación de un auditor externo y contar con nivel de confianza del 95%". Debido a que dentro de nuestra empresa no se cuenta con personal de planta con el perfil requerido en el presente estudio, se crea la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural o jurídica con título profesional en el área de las ingenierías como ingeniero industrial, ingeniero de producción, ingeniero empresarial, ingeniero administrativo y/o afines, con tarjeta profesional y que cuente con experiencia profesional como mínimo de doce (12) meses acreditada, lo cual se ajusta y se atempera a los requerimientos y necesidades de EMTEL S.A E.S.P". **2.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 3 de febrero de 2025. **3.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA EXTERNA, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 2.1.25.7.4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 5111 DE 2017, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CRC, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.551.650). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A E.S.P.,** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: **a.** Una (1) primera cuota pagadera el 30 de abril de 2025, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.387.912,50),** y **b.** tres (3) cuotas por valor de **MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.387.912,50), M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** Cada cuota se pagará previa presentación de la certificación trimestral de la auditoría; informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, y certificado a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, además de planilla pago aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES LAS PARTES: 5.1 DE EL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS 1.** Brindar apoyo en el diseño y/o aplicación del mecanismo de validación del cálculo del indicador trimestral de nivel de satisfacción de los usuarios. **2.** Brindar apoyo en la realización de la Auditoria trimestral al proceso de medición del nivel de satisfacción de los usuarios. **3.** Brindar apoyo auditando el manejo y control de los datos recopilados para la medición del nivel de satisfacción de los usuarios. **4.** Brindar apoyo generando trimestralmente los informes de validación del cálculo del indicador del nivel de satisfacción de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Entregar certificación de la auditoría realizada ajustada a la normatividad terminado el respectivo trimestre. **6.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **B. GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Radicar la cuota o mensualidad la respectiva con sus respectivos soportes para pago. **3.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **4.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. **5.** Dár cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **7.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **8.** Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. **9.** No revelar información sobre las actividades misionales,

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 039-2025

operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. **C. DE EMTEL S.A E.S.P: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.** supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Directora de Servicio al Cliente o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 del junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión velará además de las obligaciones de este contrato por las contenidas en el Manual Interno de Contratación, vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante cualquier situación ajena al cumplimiento del contrato, el supervisor deberá requerirlas de forma inmediata con copia a la Oficina Asesora Jurídica, para lo pertinente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Conforme al Manual de contratación vigente, para esta contratación no es necesario constituir garantías. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por decisión judicial. **4.** Por divulgación de información confidencial de **EMTEL S.A E.S.P. 5.** Por muerte de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, **EMTEL S.A. E.S.P.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad al Manual de contratación vigente, no es necesario efectuar la liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos y demás documentos que hacen parte de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168 del 30 de enero de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMTEL S.A. E.S.P,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual Interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

CONTRATO No. EMTEL-CAU-SCCD- 039-2025

DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 20 FEB 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: Sofia M. Gonzalez Legarda – Abogada OAJ
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

EMTEL S.A E.S.P. REVISADO GERENCIA

Corporación Universitaria
AUTÓNOMA
de Occidente

ACTA DE GRADO No. 192
(Marzo 16 del año 2002)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, a las 5:00 p.m. del día 16 de Marzo del año dos mil dos (2002) en el Ágora de la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **No. 4753** emanada de la **RECTORIA**, se celebro solemne sesión con el fin de otorgar títulos de **COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA, INGENIERO DE PRODUCCION, INGENIERO ELECTRONICO, INGENIERO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO, INGENIERO INDUSTRIAL, ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATEGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL y ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.**

La sesión estuvo presidida por el Señor Rector, Doctor Luis H. Pérez

I. ORDEN DEL DIA

1. Himno Nacional
2. Himno al Valle del Cauca
3. Invocación a Dios.
4. Palabras del señor Rector
5. Presentación de los graduandos al Señor Rector
6. Lectura de la Resolución No. **4753** por la cual se confieren títulos de **COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA, INGENIERO DE PRODUCCION, INGENIERO ELECTRONICO, INGENIERO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO, INGENIERO INDUSTRIAL, ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATEGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL y ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.**
7. Entrega de Diplomas
8. Toma del juramento
9. Himno a la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente
10. Cierre de la sesión

Se declaró abierta la sesión..... "Se dio lectura a la Resolución No. **4753** del 16 de Marzo del año 2002, por medio de la cual la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió el título de **INGENIERO DE PRODUCCION** a **ALZATE LOPEZ Gina Carolina** c. c. No. **29.178.102 Cali (Valle)"**

El Rector hizo entrega del respectivo diploma y tomó el juramento al graduando.

Siendo las 7:00 p.m. se levantó la sesión.

(Fdo.) LUIS H. PEREZ, Rector
(Fdo.) ROBERTO NAVARRO SANCHEZ, Secretario General
(Fdo.) SIGIFREDO SATIZABAL G., Decano División de Ingeniería

ES FIEL COPIA (Acta No. 192)

Registrada con el No. **5059** en el folio No. **18A** del libro No. **VII** de Registro de Diplomas de la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.

Esta Acta fue expedida a solicitud de:

ALZATE LOPEZ Gina Carolina c. c. No. **29.178.102 Cali (Valle)**

Para su validez debe llevar la firma y sello de la **SECRETARÍA GENERAL** de la Universidad.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil dos (2002).

ROBERTO NAVARRO SANCHEZ
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ACTA DE GRADO Nº CA– 047

En la ciudad de Cali, el dia 21 del mes de octubre de 2006, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por JOAQUIN SANCHEZ GARCIA S.J, Rector de la Seccional, en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título

ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA

a GINA CAROLINA ALZATE LOPEZ

identificado(a) con C.C. N° 29.178.102 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° C-098 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Cali el 21 de octubre de 2006

Firmada por

JOAQUIN SANCHEZ GARCIA S.J	JULIAN ALBERTO GARCES	JORGE FRANCISCO ESTELA URIBE
Rector	**Secretario General**	**Decano**

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Cali, 21 de octubre de 2006.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Secretario General

Corporación Universitaria
AUTÓNOMA
de Occidente

ACTA DE GRADO No. 192
(Marzo 16 del año 2002)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, a las 5:00 p.m. del dia 16 de Marzo del año dos mil dos (2002) en el Ágora de la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **No. 4753** emanada de la **RECTORIA**, se celebro solemne sesión con el fin de otorgar titulos de **COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA, INGENIERO DE PRODUCCION, INGENIERO ELECTRONICO, INGENIERO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO, INGENIERO INDUSTRIAL, ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATEGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL y ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.**

La sesión estuvo presidida por el Señor Rector, Doctor Luis H. Pérez

I. ORDEN DEL DIA

1. Himno Nacional
2. Himno al Valle del Cauca
3. Invocación a Dios.
4. Palabras del señor Rector
5. Presentación de los graduandos al Señor Rector
6. Lectura de la Resolución No. **4753** por la cual se confieren titulos de **COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA, INGENIERO DE PRODUCCION, INGENIERO ELECTRONICO, INGENIERO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO, INGENIERO INDUSTRIAL, ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATEGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL y ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.**
7. Entrega de Diplomas
8. Toma del juramento
9. Himno a la Corporacion Universitaria Autónoma de Occidente
10. Cierre de la sesión

Se declaro abierta la sesión..... ..... "Se dio lectura a la Resolucion No. **4753** del 16 de Marzo del año 2002, por medio de la cual la Corporacion Universitaria Autónoma de Occidente, en nombre de la Repùblica de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió el título de **INGENIERO DE PRODUCCION** a **ALZATE LOPEZ Gina Carolina** c. c. No. **29.178.102 Cali (Valle)**"

El Rector hizo entrega del respectivo diploma y tomó el juramento al graduando.

Siendo las 7:00 p.m. se levantó la sesión.

(Fdo.) LUIS H. PEREZ, Rector
(Fdo.) ROBERTO NAVARRO SANCHEZ, Secretario General
(Fdo.) SIGIFREDO SATIZABAL G., Decano División de Ingeniería

ES FIEL COPIA (Acta No. 192)

Registrada con el No. **5059** en el folio No. **18A** del libro No. **VII** de Registro de Diplomas de la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.

Esta Acta fue expedida a solicitud de:

ALZATE LOPEZ Gina Carolina c. c. No. **29.178.102 Cali (Valle)**

Para su validez debe llevar la firma y sello de la **SECRETARÍA GENERAL** de la Universidad.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) dias del mes de Marzo del año dos mil dos (2002)

ROBERTO NAVARRO SANCHEZ
Secretario General